



Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2020-A-MDP/LC.

Pichari, 08 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

El Informe N° 0001-2020-MDP/CODISEC-PICHARI/RST del Responsable de la Secretaría Técnica Lic. Emiliano Chuchon Castro, Acta de la II Sesión ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC - PICHARI de fecha 25 de junio del año 2020, Acta de Audiencia Pública del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Pichari correspondiente al I trimestre 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que: Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brinda servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, el Artículo 85° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades según su condición provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del dispositivo legal glosado, las municipalidades distritales en materia de Seguridad Ciudadana tienen competencia para Organizar el servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente;

Que, a través de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y sus modificaciones, se busca proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar, la seguridad, la paz, tranquilidad el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, señala que, se entiende por seguridad ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como a contribuir a la prevención del delito y las faltas;

Que, el artículo 13° de la referida Ley, establece que debe conformar el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, la cual se encarga de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos dentro de su jurisdicción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 los comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes del mencionado sistema constituyen una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas ya actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, son presididos por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Servicios Municipales correspondiente;

Que, en materia de seguridad ciudadana, son funciones compartidas entre las Municipalidades provinciales, distritales; que coordinan con la Policía Nacional del Perú y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - Serenazgo;





Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



Que, mediante el Informe N° 0001-2020-MDP/CODISEC-PICHARI/RST del Responsable de la Secretaria Técnica Lic. Emiliano Chuchon Castro, remite las actas de la III Sesión Ordinaria y II Audiencia Pública del CODISEC - Pichari por plataforma virtual el cual se llevó a cabo el 25 de junio del 2020. Donde como uno de las Agendas se trató la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pichari del año 2020 (PASC 2020), la cual fue aprobada por unanimidad luego de haber sometido a votación a los miembros del comité;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el Art. 43° de la referida Ley, señala que; las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Modificada por la ley N° 30055, su Reglamento Decreto Supremo N° 010-2019 IN, y demás Normas a fines, en base al contenido del numeral 6 y 17 del Artículo 20° y concordante con 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PICHARI DEL AÑO 2020, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Secretaria técnica de CODISEC, la notificación de la presente resolución al Presidente del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Administrativos de la Municipalidad de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
GSM
COPROSEC
Pág. Web.
Archivo

